



Santa Marta, 11 de julio del 2023

Auto No. 015
(11-07-2024)

El suscrito inspector de Policía Su en uso de sus facultades contusionales y legales en especial la que confiere la ley 1801 del 2016 y en consideración a lo siguiente:

1. Que Virginia Gómez Rico, ya no ejerce funciones como inspector de policía Sur del Distrito de Santa Marta, Sin embargo, es el caso que hay asuntos recibidos directamente por el que requieren una decisión, como la querrela de solicitud de protección a la posesión presentada por María Clementina Villada Ramírez, identificada con C.C. No. 43006495, en el mes de marzo del 2024.
2. Que los actos perturbatorios de la posesión denunciados sobre el inmueble ubicado en la calle 30 No. 36-18 del Barrio la Lucha con No. Catastral 47001010600000264012000000000 de fecha 2 de mayo del 2022, escritura pública No. 292 del 18 de febrero del año 2003.
3. Que de acuerdo con lo expresado por la querellante en el acápite de **HECHOS** los actos perturbatorios de la posesión por persona indeterminada se iniciaron en el año 2003 y se han extendido hasta la fecha de presentación de la querrela marzo del año 2024.
4. **Que de acuerdo al o establecido en el Parágrafo del artículo 80 de la ley 1801 del 2016 la acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.**

En consideración a lo anterior, el suscrito inspector de policía sur del Distrito de Santa Marta.

DECIDE

1. **NO AVOCAR** el conocimiento de la **QUERRELLA** de protección a la posesión presentada por **María Clementina Villada Ramírez, identificada con C.C. No. 43006495** sobre el inmueble ubicado en la calle 30 No. 36-18 del Barrio la Lucha con No. Catastral 47001010600000264012000000000 de fecha 2 de mayo del 2022, escritura pública No. 292 del 18 de febrero del año 2003.



2. **Notificar** esta decisión a **María Clementina Villada Ramírez, identificada con C.C. No. 43006495.**
3. Contra la presente decisión proceden recursos de reposición y en subsidio de apelación

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

HUGO NELSON GUZMAN PALACIO

INSPECTOR DE POLICIA SUR